

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 5

*Referencia:* 5

*Año:* 1970

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-01-1970

*Título:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACAPITE B DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO N°69 DE 24 DE ABRIL DE 1968 Y SE ADICIONA EL MISMO DECRETO CON EL ARTICULO 21-A.

*Dictada por:* MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 16677

*Publicada el:* 26-08-1970

*Rama del Derecho:* DER. CIVIL

*Palabras Claves:* Entidades públicas, Organización, Causales para accionar, Acciones y defensas

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.283

*Rollo:* 30

*Posición:* 1389

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

ANO LXVI } PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 26 DE AGOSTO DE 1970 } Nº 16.677

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 5 de 16 de enero de 1970, por el cual se modifica y se adiciona Artículo de un Decreto.  
Decreto No 8 de 19 de enero de 1970, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 273 de 5 de junio de 1970, por el cual se eleva de categoría la Dirección de unas escuelas.  
Decreto No 297 de 9 de junio de 1970, por el cual se crea una Escuela.  
Resolución No 699 de 28 de mayo de 1970, por el cual se reconoce un año de docencia.  
Resoluciones Nos. 689 de 26 de mayo y 834 de 18 de junio de 1970, por las cuales se dan unas autorizaciones.  
Resolución No 835 de 18 de junio de 1970, por el cual se accede a una solicitud.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decreto No 14 de 23 de enero de 1970, por el cual se ordena la expropiación de una Finca.

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No 146 de 24 de agosto de 1970, por el cual se reglamentan exenciones otorgadas a jubilados, pensionados o a personas retiradas de la vida activa.

Avisos y Edictos.

*dres, cónyuge o hijos:* Es el derecho de ausentarse hasta por nueve (9) días seguidos con goce de sueldo por razón de muerte debidamente comprobada de padres, cónyuge o hijos de los empleados".

Artículo 30. Este Decreto regirá a partir de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Hacienda  
y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### MODIFICASE Y ADICIONASE ARTICULO DE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 5 (DE 16 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se modifica el acápite b) del Artículo 14 del Decreto No. 69 de 24 de abril de 1968 y se adiciona el mismo Decreto con el Artículo 21-A.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Hacienda y Tesoro, aprobado mediante Decreto No. 69 de 24 de abril de 1968, establece que se considera ausencia justificada las debidas a muerte del cónyuge o de un pariente hasta segundo grado de consanguinidad o primera de afinidad.

Que el mencionado Reglamento Interno a más de no precisar el término máximo de la ausencia por estas causas, necesita acomodarse aún más a los preceptos correspondientes de la legislación vigente para la buena marcha de la administración.

#### DECRETA:

Artículo 10. El acápite b) del Artículo 14 del Decreto No. 69 de 24 de abril de 1968, quedará así:

"Artículo 14. Se consideran ausencias justificadas las debidas a los siguientes hechos:.....  
b) Las debidas a muerte de padres, cónyuges o hijos....."

Artículo 20. Se adiciona el Decreto No. 69 de 24 de abril de 1968 con un Artículo 21-A, así:

"Artículo 21-A. *Licencia por muerte de pa-*

## FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO

#### DECRETO NUMERO 8 (DE 19 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

*La Junta Provisional de Gobierno*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Pro-Mejoras de Las Flores, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, solicita se le fije el impuesto mínimo para la venta de cerveza de que trata el Artículo 901 del Código Fiscal en los bailes que tienen programados para los días 20 y 21 de enero de 1970, con motivo de las fiestas patronales del lugar, y con el fin de recabar fondos para la construcción de una escuela en esa comunidad.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde consta que dicha sociedad recibe atención del programa de esa Dirección y que necesita de esta actividad para recabar fondos para la construcción de la escuela del lugar.

Que a efecto de otorgar el permiso procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al Artículo 901 del Código Fiscal.

#### DECRETA:

Artículo 10. Se fija en la suma de Veinte Balboas (B/20.00), el impuesto que deberá pagar la Sociedad Pro-Mejoras de Las Flores, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, por la venta exclusiva de cerveza en los bailes que se llevarán a cabo los días 20 y 21 de enero de 1970, con motivo de las fiestas patronales del lugar